



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2003

Original: español

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 91 b) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. José Alberto **Briz Gutiérrez** (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 91 b) del programa (véase A/58/481, párr. 2). En las sesiones 24^a, 36^a y 37^a, celebradas los días 3 de noviembre, 9 y 11 de diciembre de 2003 se adoptaron medidas sobre el subtema b). En las actas resumidas correspondientes figura una relación del examen del subtema por la Comisión (A/C.2/58/SR.24, 36 y 37).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/58/L.19 y A/C.2/58/L.74

2. En la 24^a sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de la Argentina, Bulgaria, el Canadá, Etiopía, los Estados Unidos de América y Rumania, presentó el proyecto de resolución titulado “La seguridad cibernética y la protección de infraestructuras de información esenciales” (A/C.2/58/L.19). Posteriormente, Albania, Andorra, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, India, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia (en nombre de la Unión Europea y de los países adherentes, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa), Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mongolia, Nicaragua, Nueva Zelanda, Palau, la República de Corea, la República Dominicana, Senegal,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en siete partes con la signatura A/58/481 y Corr.1 y Add.1 a 6.



Serbia y Montenegro, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto de resolución es el siguiente:

“La Asamblea General,

Observando que los gobiernos, las empresas, otras organizaciones y los usuarios individuales dependen cada vez más de las tecnologías de la información para el suministro de bienes y servicios esenciales, la gestión de sus asuntos y el intercambio de información,

Observando también que las infraestructuras esenciales del mundo—desde la producción y distribución de alimentos y agua hasta los servicios de sanidad pública y emergencia, pasando por la energía y los transportes y otros sistemas vitales— dependen cada vez más de las infraestructuras de información que conectan y controlan cada vez más las operaciones,

Reconociendo que esta creciente interdependencia tecnológica descansa sobre una red compleja de componentes de las infraestructuras de información esenciales,

Recordando sus resoluciones 57/239, de 20 de diciembre de 2002, sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética, 55/63, de 4 de diciembre de 2000, y 56/121, de 19 de diciembre de 2001, sobre el establecimiento de la base jurídica para luchar contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos, y 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1º de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, y 57/53, de 22 de noviembre de 2002, sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Observando que, como resultado de la creciente interconectividad, los sistemas y redes de información esenciales están hoy expuestos a un número cada vez mayor y más variado de amenazas y vulnerabilidades que plantean nuevos problemas de seguridad,

Consciente de que la protección efectiva de las infraestructuras esenciales consiste en determinar las amenazas y reducir la vulnerabilidad a que están expuestas las infraestructuras de información esenciales, reducir al mínimo los daños y el tiempo de recuperación en caso de daños o ataques e identificar la causa del daño o la fuente del ataque para su análisis e investigación,

Reconociendo que la protección efectiva exige comunicación, coordinación y cooperación a nivel nacional e internacional entre todos los interesados, incluidos los gobiernos, las empresas y otras organizaciones, así como los propietarios y usuarios de las tecnologías de la información,

Reconociendo también que las disparidades entre los países en el acceso a las tecnologías de la información y en su utilización pueden reducir la eficacia de la cooperación para la protección de estructuras de información esenciales, y la cooperación internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos y crear una cultura mundial de la seguridad cibernética, y teniendo en cuenta la necesidad de facilitar la transferencia de las tecnologías de la información, en particular a los países en desarrollo,

Observando también la labor de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en el mejoramiento de la seguridad de las infraestructuras de información esenciales,

1. *Toma nota* de la utilidad de los elementos enunciados en el anexo de la presente resolución para proteger infraestructuras de información esenciales;

2. *Invita* a todas las organizaciones internacionales pertinentes a que incorporen estos elementos, entre otras cosas, para proteger infraestructuras de información esenciales en toda labor futura en materia de seguridad cibernética o de protección de infraestructuras esenciales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta esos elementos, entre otras cosas, al desarrollar una estrategia para reducir los riesgos que afectan a las infraestructuras de información esenciales;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales pertinentes a que en los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 y en Túnez en 2005, tengan en cuenta, entre otras cosas, esos elementos y la necesidad de proteger las infraestructuras de información esenciales;

5. *Subraya* la necesidad de facilitar la transferencia de tecnologías de la información y fomento de la capacidad a los países en desarrollo para ayudarlos a proteger las infraestructuras de información esenciales.

Anexo

Elementos para la protección de las infraestructuras de información esenciales

1. Los países deberán contar con redes de alerta de emergencia en relación con las vulnerabilidades, las amenazas y los incidentes cibernéticos.

2. Los países deberán intensificar la concienciación para facilitar la comprensión por parte de los interesados de la naturaleza y el alcance de sus infraestructuras de información esenciales y la función que debe desempeñar cada uno en su protección.

3. Los países deberán examinar sus infraestructuras y determinar las interdependencias de éstas, mejorando de este modo la protección.

4. Los países deberán promover alianzas entre las partes interesadas, tanto públicos como privadas, para compartir y analizar información sobre infraestructuras esenciales a fin de prevenir e investigar los daños y los ataques contra dichas infraestructuras, y responder a ellos.

5. Los países deberán crear y mantener redes de comunicación para casos de crisis y probarlas para asegurar de que seguirán siendo estables y seguras en situaciones de emergencia.

6. Los países deberán garantizar que las políticas sobre disponibilidad de datos tienen en cuenta la necesidad de proteger las infraestructuras de información esenciales.

7. Los países deberán facilitar el rastreo de los ataques contra las infraestructuras de información esenciales y, cuando corresponda, revelar a otros países la información recabada.

8. Los países deberán ofrecer capacitación y hacer prácticas para mejorar sus capacidades de respuesta y probar planes de continuidad y contingencia en el caso de un ataque contra las infraestructuras de información, y deberán alentar a las partes interesadas a emprender actividades similares.

9. Los países deberán asegurarse de que cuentan con leyes sustantivas y de procedimiento adecuadas, como las señaladas en el Convenio sobre el Delito Cibernético, abierto a la firma por el Consejo de Europa el 23 de noviembre de 2001, y personal capacitado para poder investigar los ataques contra las infraestructuras de información esenciales y enjuiciar a los responsables, y coordinar dichas investigaciones con otros países, si procede.

10. Los países deberán cooperar internacionalmente, cuando corresponda, para proteger las infraestructuras de información esenciales, incluso desarrollando y coordinando sistemas de alerta de emergencia, compartiendo y analizando información sobre vulnerabilidades, amenazas e incidentes, y coordinando las investigaciones sobre los ataques contra dichas infraestructuras de conformidad con las leyes nacionales.

11. Los países deberán promover la investigación y el desarrollo a nivel nacional e internacional y alentar la aplicación de tecnologías de seguridad que estén certificadas con arreglo a las normas internacionales.”

3. En la 37ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Henri Raubenheimer (Sudáfrica), presentó un proyecto de resolución titulado “Creación de una cultura mundial de seguridad cibernética y protección de las infraestructuras de información esenciales” (A/C.2/58/L.74), tras las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/58/L.19.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/58/L.74 (véase párr. 14, proyecto de resolución I).

5. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/C.2/58/SR.37).

6. En la misma sesión, a la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/58/L.74, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/58/L.19.

B. Proyectos de resolución A/C.2/58/L.20 y A/C.2/58/L.69

7. En la 24ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Ciencia y tecnología para el desarrollo” (A/C.2/58/L.20), que dice:

“La Asamblea General,

Reconociendo la función que la cooperación científica y técnica internacional puede desempeñar en reducir el desfase tecnológico y la brecha digital entre el Norte y el Sur,

Reconociendo también la función vital de las tecnologías nuevas y emergentes en el aumento de la productividad y la competitividad de las naciones y la necesidad, entre otras cosas, de crear capacidad y adoptar medidas que promuevan la transferencia y la difusión de las tecnologías a los países en desarrollo y la sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la ciencia y la tecnología,

Reafirmando la necesidad de intensificar las actividades científicas y técnicas de las organizaciones de las Naciones Unidas y la función de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la tarea de proporcionar orientación normativa, en particular sobre cuestiones pertinentes para los países en desarrollo,

Celebrando que el tema seleccionado para los trabajos de la Comisión entre los períodos de sesiones de 2003 y 2004 sea el titulado ‘Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio’, que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento la labor de la Comisión entre los períodos de sesiones de 2001 a 2003 sobre el tema titulado ‘Desarrollo de la tecnología y creación de capacidad en pro de la competitividad en una sociedad informatizada’, en particular los índices de desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen una contribución importante a los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los efectos de las nuevas biotecnologías, prestando particular atención al desarrollo sostenible, incluida la seguridad alimentaria, la salud y la productividad económica,

1. *Toma nota* de la propuesta sobre un marco integrado para el desarrollo de la biotecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, lleve a cabo un estudio de viabilidad para establecer un órgano interinstitucional a fin de facilitar el desarrollo de políticas, la participación del sector privado y el desarrollo de la capacidad en biotecnología, e invita al Secretario General a que informe a la Asamblea General sobre esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en colaboración con su secretaría, el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones y la Unión Internacional de Comunicaciones, elaboren y publiquen conjuntamente, de forma periódica, indicadores de desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones que sirvan de instrumento eficaz para seguir el progreso mundial en la utilización de estas tecnologías con el fin de lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, en particular los contenidos en la Declaración del Milenio;

3. *Invita* a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su función coordinadora en el ámbito de la ciencia y tecnología dentro de las Naciones Unidas, siga contribuyendo a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información preparando un informe para su examen en la segunda etapa de la Cumbre, que se celebrará en noviembre

de 2005, sobre los progresos logrados por los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de los resultados de la primera etapa de la Cumbre, que ha de celebrarse en diciembre de 2003;

4. *Exhorta* al Secretario General a que continúe garantizando que la Comisión y su secretaría en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo reciban los recursos necesarios que les permitan cumplir mejor su mandato;

5. *Exhorta* a la Comisión y su secretaría a que cooperen estrechamente con el Grupo de Tareas sobre ciencia, tecnología e innovación del Proyecto del Milenio de las Naciones Unidas para intensificar el intercambio de información y la coordinación de las actividades.”

8. En la 37ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Henri Raubenheimer (Sudáfrica), presentó un proyecto de resolución titulado “Ciencia y tecnología para el desarrollo” (A/C.2/58/L.69), tras las consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/58/L.20.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/58/L.69 (véase párr. 14, proyecto de resolución II).

10. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.2/58/SR.37).

C. Proyecto de decisión A/C.2/58/L.6

11. En la 24ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó el proyecto de decisión titulado “Ciencia y tecnología para el desarrollo” (A/C.2/58/L.6).

12. En la 36ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/58/L.6 (véase párr. 15, proyecto de decisión I).

D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

13. En su 37ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de la nota del Secretario General en la que transmitía el informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones acerca del proceso preparatorio en curso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (A/58/74-E/2003/58) (véase párr. 15, proyecto de decisión II).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Creación de una cultura mundial de seguridad cibernética y protección de las infraestructuras de información esenciales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/239, de 20 de diciembre de 2002, sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética, 55/63, de 4 de diciembre de 2000, y 56/121, de 19 de diciembre de 2001, sobre el establecimiento de la base jurídica para luchar contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos, y 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1º de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, y 57/53, de 22 de noviembre de 2002, sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Reconociendo que los gobiernos, las empresas, otras organizaciones y los usuarios particulares conceden cada vez más importancia a las tecnologías de la información para la promoción del desarrollo socioeconómico y el suministro de bienes y servicios esenciales, la gestión de sus asuntos y el intercambio de información,

Observando también que cada vez hay más vínculos entre las infraestructuras esenciales de la mayoría de los países —como las utilizadas para, entre otras cosas, la generación, transmisión y distribución de energía, el transporte aéreo y marítimo, los servicios bancarios y financieros, el comercio electrónico, el suministro de agua, la distribución de alimentos y la salud pública— y las infraestructuras de información esenciales que interconectan y afectan cada vez más sus operaciones,

Reconociendo que cada país determinará sus propias infraestructuras de información esenciales,

Reconociendo también que esa creciente interdependencia tecnológica se basa en una red compleja de componentes de las infraestructuras de información esenciales,

Observando que, como resultado de la creciente interconectividad, las infraestructuras de información esenciales están hoy expuestas a un número cada vez mayor y más variado de amenazas y vulnerabilidades que plantean nuevos problemas de seguridad,

Observando también que la protección efectiva de las infraestructuras esenciales consiste, entre otras cosas, en determinar las amenazas y reducir la vulnerabilidad a que están expuestas las infraestructuras de información esenciales, reducir al mínimo los daños y el tiempo de recuperación en caso de daño o ataque, e identificar la causa del daño o la fuente del ataque,

Reconociendo que la protección efectiva exige comunicación y cooperación a nivel nacional e internacional entre todos los interesados y que los esfuerzos que se realizan a nivel nacional deberían ir apoyados por una cooperación efectiva y sustantiva a nivel internacional y regional entre los interesados,

Reconociendo también que las disparidades entre los Estados en el acceso a las tecnologías de la información y en su utilización pueden reducir la eficacia de la cooperación para combatir la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos y crear una cultura mundial de seguridad cibernética, y teniendo en cuenta la necesidad de facilitar la transferencia de las tecnologías de la información, en particular a los países en desarrollo,

Reconociendo además la importancia de la cooperación internacional para lograr la seguridad cibernética y la protección de las infraestructuras de información esenciales mediante el apoyo de los esfuerzos realizados a nivel nacional para mejorar la capacidad humana, crear más oportunidades de aprendizaje y empleo, mejorar los servicios públicos y elevar la calidad de vida aprovechando unas tecnologías y redes de información y comunicaciones avanzadas, fiables y seguras y promoviendo el acceso universal,

Observando la labor que realizan las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para mejorar la seguridad de las infraestructuras de información esenciales,

Reconociendo que deberían hacerse esfuerzos para proteger las infraestructuras de información esenciales teniendo debidamente en cuenta las leyes nacionales aplicables a la protección de la privacidad y otra legislación pertinente,

1. *Toma nota* de los elementos enunciados en el anexo de la presente resolución para proteger las infraestructuras de información esenciales;

2. *Invita* a todas las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos los órganos de las Naciones Unidas competentes, a que consideren como correspondiente esos elementos, entre otras cosas, para proteger las infraestructuras de información esenciales en toda labor futura en materia de seguridad cibernética o de protección de infraestructuras esenciales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren, entre otras cosas, esos elementos al desarrollar sus estrategias para reducir los riesgos que afectan a las infraestructuras de información esenciales, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales pertinentes a que en los preparativos de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que se celebrará en Túnez en 2005 tengan en cuenta, entre otras cosas, esos elementos y la necesidad de proteger las infraestructuras de información esenciales;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que hayan elaborado estrategias de seguridad cibernética y protección de infraestructuras de información esenciales que compartan las mejores prácticas y medidas que puedan ayudar a otros Estados Miembros en sus esfuerzos para facilitar la seguridad cibernética;

6. *Subraya* la necesidad de que se hagan más esfuerzos para acabar con las disparidades de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, lograr acceso universal a éstas y proteger las infraestructuras de información esenciales facilitando la transferencia de tecnologías de la información y creación de capacidad, en particular a los países en desarrollo, especialmente los países menos

adelantados, para que todos los Estados puedan beneficiarse plenamente de las tecnologías de la información y las comunicaciones para su desarrollo socioeconómico.

Anexo

Elementos para la protección de las infraestructuras de información esenciales

1. Contar con redes de alerta de emergencia en relación con las vulnerabilidades, las amenazas y los incidentes cibernéticos.
2. Crear más conciencia para que los interesados entiendan la naturaleza y el alcance de sus infraestructuras de información esenciales y la función que debe desempeñar cada uno en su protección.
3. Examinar las infraestructuras y determinar las interdependencias de éstas, mejorando así su protección.
4. Promover alianzas entre las partes interesadas, tanto públicas como privadas, para compartir y analizar información sobre las infraestructuras esenciales a fin de prevenir e investigar los daños y los ataques contra dichas infraestructuras, y responder a ellos.
5. Crear y mantener redes de comunicación para casos de crisis y probarlas para asegurarse de que seguirán siendo estables y seguras en situaciones de emergencia.
6. Garantizar que en las políticas sobre disponibilidad de datos se tenga en cuenta la necesidad de proteger las infraestructuras de información esenciales.
7. Facilitar el rastreo de los ataques contra las infraestructuras de información esenciales y, cuando corresponda, revelar la información recabada a otros Estados.
8. Ofrecer capacitación y hacer prácticas para mejorar las capacidades de respuesta y probar planes de continuidad y contingencia en el caso de un ataque contra las infraestructuras de información, y alentar a las partes interesadas a emprender actividades similares.
9. Contar con leyes sustantivas y de procedimiento adecuadas y personal capacitado para que los Estados puedan investigar los ataques contra las infraestructuras de información esenciales y enjuiciar a los responsables, y coordinar dichas investigaciones con otros Estados, cuando corresponda.
10. Cooperar a nivel internacional, cuando corresponda, para proteger las infraestructuras de información esenciales, incluso desarrollando y coordinando sistemas de alerta de emergencia, compartiendo y analizando información sobre vulnerabilidades, amenazas e incidentes y coordinando las investigaciones sobre los ataques contra dichas infraestructuras de conformidad con las leyes nacionales.
11. Promover la investigación y el desarrollo a nivel nacional e internacional y alentar la aplicación de tecnologías de seguridad que cumplan las normas internacionales.

Proyecto de resolución II Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo la función que la cooperación científica y técnica internacional puede desempeñar en la reducción del desfase tecnológico y la brecha digital entre el Norte y el Sur,

Reconociendo también la importancia de la cooperación Norte-Sur y la cooperación Sur-Sur en materia de ciencia y tecnología,

Reconociendo asimismo la función vital de las tecnologías nuevas y emergentes en el aumento de la productividad y la competitividad de las naciones y la necesidad, entre otras cosas, de crear capacidad, adoptar medidas que promuevan la transferencia y la difusión de las tecnologías a los países en desarrollo y promover la participación del sector privado y la sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la ciencia y la tecnología,

Reafirmando la necesidad de intensificar las actividades científicas y tecnológicas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la función de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en el suministro de orientación normativa, en particular sobre cuestiones pertinentes para los países en desarrollo,

Reconociendo el papel que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones en la promoción del desarrollo, como medio importante de responder al desafío que plantea la reducción de la brecha informática, y, en este sentido, acogiendo con beneplácito la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en Ginebra, en diciembre de 2003 y que se celebrará en Túnez en 2005,

Celebrando que el tema seleccionado para los trabajos de la Comisión entre los períodos de sesiones de 2003 y 2004 sea el titulado “Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas”, que el Consejo Económico y Social acogió con agrado en su resolución 2003/56, de 24 de julio de 2003,

Observando con reconocimiento la labor de la Comisión entre los períodos de sesiones de 2001 a 2003 sobre el tema titulado “Desarrollo de la tecnología y creación de capacidad en pro de la competitividad en una sociedad informatizada”, en particular los índices de desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen una contribución importante a los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los efectos de las nuevas biotecnologías, prestando particular atención al desarrollo sostenible, incluida la seguridad alimentaria, la salud y la productividad económica¹,

Recordando la resolución 2003/56 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo invitó a la Comisión a que estableciera una estrecha interacción con el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover el intercambio de información y mejorar la coordinación de actividades en esta esfera, como contribución a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

¹ A/58/76.

1. *Insta* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relacionadas con la biotecnología a que cooperen entre sí para asegurar que los países reciban información científica fiable y asesoramiento práctico, que les permita sacar provecho de estas tecnologías, según proceda, para promover el crecimiento económico y el desarrollo;

2. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General sobre un marco integrado para el desarrollo de la biotecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas que figura en su informe sobre los efectos de las nuevas biotecnologías, prestando particular atención al desarrollo sostenible, incluida la seguridad alimentaria, la salud y la productividad económica¹, y le pide que informe asimismo sobre el estado de la coordinación entre las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de reforzar la coordinación de las actividades en la esfera de la biotecnología, en particular en la promoción de la biotecnología en el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota también* de la publicación titulada *Information and Communication Technology Development Indices*² e invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en colaboración con el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, actualice esa publicación como parte de su contribución a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, recordando la resolución 56/183 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, en la que la Asamblea alentó a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que aportaran contribuciones efectivas y a que participaran activamente;

4. *Exhorta* al Secretario General a que continúe garantizando que la Comisión y su secretaría en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo reciban los recursos necesarios que permitan a la Comisión cumplir mejor su mandato;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.D.14.

15. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I
Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General:

- a) Toma nota del informe del Secretario General sobre los efectos de las nuevas biotecnologías, prestando particular atención al desarrollo sostenible, incluida la seguridad alimentaria, la salud y la productividad económica¹;
- b) Pide que el informe se distribuya en el Foro Mundial sobre Biotecnología que se celebrará en Concepción (Chile) del 2 al 5 de marzo de 2004;
- c) Reitera la invitación que formuló en su resolución 57/237, de 20 de diciembre de 2002, al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que incluyera una sección sobre los resultados del Foro Mundial sobre Biotecnología en el informe que le presentaría en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

¹ A/58/76.

Proyecto de decisión II
Nota del Secretario General en la que transmite el informe
del Secretario General de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones acerca del proceso preparatorio en curso
de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Asamblea General toma nota de la nota del Secretario General en la que transmite el informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones acerca del proceso preparatorio en curso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información¹.

¹ A/58/74-E/2003/58.